



Ilustre Municipalidad de Doñihue

Doñihue, 21 de Octubre de 2025

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

De acuerdo con el contrato de prestación de servicios personales (honorarios) suscrito entre la Srta. Francisca Herrera Núñez y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, contrato que se encuentra vigente, y que determina las funciones que debe realizar la funcionaria en el Programa Vínculos versión N°18, entre las cuales se señalan:

Actividades realizadas:

- Visitas domiciliarias para la realización de sesiones individuales – *Etapas V: Fortaleciendo el bienestar de la persona mayor.*
- Ingreso de información de sesiones en el cuaderno de registro de acompañamiento psicosocial.
- Ingreso de información de sesiones en la plataforma SIGV.
- Articulación con redes para la entrega de información y/o beneficios a usuarios(as).
- Gestión de ayudas asistenciales para usuarios(as) – *Versión N.º 18.*
- Coordinación y realización de la Mesa Intersectorial de Personas Mayores en conjunto con el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes.
- Coordinación y gestión de recursos para la ejecución de la actividad masiva “Pasos con energía”, en colaboración con el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes.
- Ejecución de la actividad masiva “Pasos con Energía”, sector Doñihue.
- Participación en trabajo colaborativo con el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes.
- Apoyo al Programa jefas de Hogar en la actividad “Encuentro Comunal”.
- Realización del curso de acreditación del Registro Social de Hogares.

- Participación en reunión de retroalimentación de la Evaluación N.º 3 del curso “La ocupación a través del Modelo de Ocupación Humana”, impartido por la Universidad de O’Higgins en convenio con SENAMA.
- Atención a personas mayores egresadas del Programa Vínculos.

Las funciones y tareas antes descritas se encuentran conforme, y por consiguiente se solicita la cancelación correspondiente a los honorarios del mes de octubre de 2025, de acuerdo con contrato previamente revisado por quien suscribe.

- Es preciso señalar, que estas funciones y tareas se realizaron de manera independiente, sin vínculo de subordinación y dependencia de quien suscribe, no constituyendo de ningún modo una relación contractual regida por el código del trabajo, solamente por el contrato de honorarios suscrito entre las partes.

Francisca Herrera Núñez
Monitora Comunal Programa Vínculos

Paula Sáez Rojas
Encargada Programas Sociales